



Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, mediante el procedimiento de gasto anticipado, para conceder ayudas destinadas a promover grandes actuaciones de inversión para la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial, y la convocatoria para conceder ayudas destinadas a promover la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial, ambas en el ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2025

Expediente de tramitación anticipada de gasto correspondiente al ejercicio 2025 (artículos 43 y siguientes del Decreto 75/2004, de 27 de agosto) aprobado por Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de fecha 26/11/2024.

El sector industrial balear se encuentra en una situación de debilidad empeorada por la guerra a las puertas de la Unión Europea provocada la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, las economías mundiales deben hacer frente a las amenazas más inminentes: incremento de la inflación, rotura de cadenas de suministro, volatilidad en los mercados, la invasión de Ucrania e inseguridades con la evolución de la demanda, entre otros.

La falta de inversiones en I+D+I, la pérdida de productividad, la deslocalización, la escasez de formación laboral especializada, la pequeña dimensión de las empresas y los elevados costes de suministro y transporte constituyen una batería de variables que muestran las debilidades de la industria balear.

A los factores antes mencionados, hay que añadir los peligros exógenos, como son la globalización, la competencia procedente de países emergentes, la inestabilidad política entre países, las guerras comerciales, condiciones climatológicas adversas, la gestión de los efectos derivados de la pandemia mundial y ahora una guerra.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7>

CSV: 1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7



Ante esta situación excepcional y a diferencia de las anteriores crisis, la Unión Europea (UE) se ha mostrado decidida a apoyar a sus Estados miembros hacia una renovada industrialización basada en la digitalización, la transición ecológica y la economía circular con un fuerte impulso a la innovación como palanca de cambio. En este sentido, la UE y el Estado Español han puesto en marcha un conjunto de medidas alineadas con el Plan de industria 2018-2025 de las Illes Balears con el objetivo de hacer frente a la desindustrialización de la economía a través del mantenimiento, consolidación y fomento del tejido productivo.

Sin duda, dada la batería de ayudas puestas en marcha por la Unión Europea y por el Estado, la estrategia presupuestaria autonómica debe pasar por diversificar los esfuerzos presupuestarios, evitar duplicidades de medidas y complementar las iniciativas existentes. Así pues, en cuanto a las medidas de liquidez, financiación, protección laboral y agilidad administrativa ya puestas en marcha, resulta esencial complementarlas.

Para revertir esta situación se requiere la activación de políticas industriales destinadas a crear un entorno favorable para el desarrollo de un tejido industrial balear que se oriente hacia la innovación, la mejora competitiva, el eficiente aprovechamiento de los recursos y el alto valor añadido. En este sentido, resulta fundamental impulsar la inversión productiva y promover la ejecución de proyectos industriales que contribuyan al crecimiento, la dinamización y la diversificación económica, con capacidad de generar puestos de trabajo de calidad a la vez que se fomenta la desestacionalización productiva.

Especialmente relevantes son los retos que debe afrontar la industria manufacturera a la hora de actualizar sus modelos productivos hacia modelos industriales más resilientes, competitivos y sostenibles, afianzados éstos sobre las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, la industria 4.0 y la digitalización.

Sin olvidar el impulso a las industrias más tradicionales, esenciales por su demostrado efecto de tracción, es necesario ampliar su espectro y fomentar nuevos nichos industriales en los que el hecho insular no se convierta en una amenaza sino una oportunidad de crecimiento.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece en su artículo 5 que la Administración debe adoptar programas para favorecer la expansión, el desarrollo, la modernización y la competitividad de la actividad industrial, mejorar el nivel tecnológico de las empresas y potenciar los servicios y la financiación adecuada a la industria, con especial atención a las empresas de pequeño y mediano tamaño.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





La Ley 4/2017, de 12 de julio, de industria de las Illes Balears, tiene como uno de sus objetivos el fomento de la competitividad industrial, el estímulo, la promoción y la modernización de la actividad industrial. Teniendo presente éste y otros objetivos de la citada Ley, se diseñó una planificación de la política industrial basada en dos instrumentos fundamentales. Por un lado, el Plan Director de la Industria de las Illes Balears, documento que establece las líneas generales y las directrices básicas de la política industrial, que aprobó el Consejo de Gobierno en la sesión de 26 de enero de 2018, y, por otro, los programas de fomento de la actividad industrial, que son documentos estratégicos en los que se indican los objetivos que se prevén alcanzar en un plazo determinado, se determinan los mecanismos y los medios para conseguirlos, y se indican los sistemas para evaluar su eficacia y eficiencia. Entre estos programas de fomento se encuentran los programas de mejora de la competitividad y la promoción industrial.

El Plan Director de la Industria de las Illes Balears, aprobado por el Consell de Govern en la sesión de 26 de enero de 2018, una vez analizadas, entre otros factores, las debilidades del sector industrial, señaló que cada vez era más difícil para las empresas y los territorios mantener los avances competitivos, y marcó como reto impulsar la mejora de la productividad de las empresas de forma permanente como única vía para mantener o mejorar los avances competitivos y el valor para la propia empresa y para su sociedad.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, consciente de las dificultades que atraviesan las empresas del sector industrial en el contexto económico actual, ha decidido adoptar diversos programas para favorecer la expansión, desarrollo, modernización y competitividad de la actividad industrial; mejorar el nivel tecnológico de las empresas, y potenciar los servicios y la financiación adecuada en la industria, con especial atención a las empresas de pequeña y mediana dimensión, entre ellos, y en despliegue del Plan Director de la Industria de las Islas. Balears, mediante la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de día 17 de noviembre de 2024, se aprobó el programa de mejora de la competitividad y la productividad industrial para el año 2025, las cuales son objeto de esta convocatoria.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears asumió, de acuerdo con el artículo 30.34 del Estatuto de autonomía, según la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, las competencias exclusivas en materia de industria, y, de acuerdo con los artículos 30.21 y 42, las del fomento del desarrollo económico y la promoción de la competencia, aspectos en los que está de nuevo implicada la actividad industrial.

Esta convocatoria se rige por la Orden del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





subvenciones en materia de industria (BOIB núm. 94, de 18 de julio de 2024) .El artículo 2 de la Orden establece las actuaciones y los proyectos industriales susceptibles de ayudas.

Por otra parte, el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece el contenido mínimo de la convocatoria de ayudas, que debe ser aprobada por el órgano competente y publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* .

Estas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 19 de abril de 2024 (BOIB núm. 52, de 20 de abril), en concreto en los objetivos I.2.17 y están destinadas a promover la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial en el ámbito territorial de las Illes Balears para el fomento de la modernización productiva y digital del sector industrial.

Las subvenciones otorgadas en el marco de esta convocatoria a los beneficiarios con actividad económica que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, constituyen ayudas de Estado de acuerdo con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, están sometidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de *minimis* (DOUE de 15 de diciembre de 2023).

La aplicación de este régimen supone que el importe de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del citado Reglamento (EU) 2023 /2831), procedentes de administraciones, entidades públicas o privadas financiadas con cargo a presupuestos públicos, no excederá de 300.000 euros durante un período de tres años anteriores a la concesión de la ayuda.

Por todo ello, de acuerdo con los preceptos antes mencionados, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para conceder la línea de ayudas destinadas a promover grandes actuaciones de inversión para la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial en el ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2025 incluidas en el anexo I.





2. Aprobar la convocatoria para conceder la línea de ayudas destinadas a promover actuaciones de inversión para la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial en el ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2025 incluidas en el anexo II.
3. Aprobar el modelo de certificado técnico de valoración de maquinaria que haya entrado en funcionamiento con anterioridad a su adquisición (de segunda mano) incluido en el Anexo III.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y disponer que tendrá efectos al día siguiente de la publicación; y comunicarla a la Base de datos nacional de subvenciones.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril), y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 d octubre).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Palma, a fecha de la firma electrónica

El consejero de Empresa, Empleo y Energía

Alejandro Sáenz de San Pedro García

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





ANEXO I

Convocatoria para conceder la línea de ayudas destinadas a promover grandes actuaciones de inversión para la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial en el ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2025

Primero Objeto

1. Esta línea tiene por objeto conceder ayudas destinadas a promover grandes actuaciones de inversión para la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial en el ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2025.
2. Las ayudas consisten en subvenciones destinadas a apoyar la realización de grandes inversiones de carácter industrial mediante la adquisición de activos materiales y la adquisición de activos inmateriales asociadas al proceso industrial que deban ser utilizadas o entrar en funcionamiento por primera vez.
3. La concesión de estas ayudas comporta la obligación para el beneficiario la contratación de al menos un trabajador a jornada completa dentro de plazo subvencionable, mantenerlo durante un mínimo de dos años desde la fecha de contratación, y que éste o estos trabajadores o trabajadoras se incorporen al centro de trabajo donde se han realizado las actuaciones subvencionadas. No se entenderá como creación de puesto de trabajo el mero reingreso de los trabajadores en situación de expediente de regulación temporal de empleo.

Segundo Beneficiarios y requisitos

1. Pueden ser beneficiarias de la línea de ayudas del anexo 1 de la convocatoria las siguientes:
 - a) Las personas físicas inscritas en el régimen especial de trabajadores autónomos o en un régimen alternativo equivalente.
 - b) Las empresas que tienen la consideración de pyme, que en su condición desarrollan o desarrollarán una actividad industrial productiva en las Illes Balears siempre que sus actividades estén incluidas dentro de los epígrafes sobre actividades económicas (IAE) en las divisiones 2, 3, 4 y 691.2 de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división A

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





correspondiente a establecimientos y actividades industriales del Registro Integrado Industrial, o en el Registro Minero de las Illes Balears de la Consejería de Empresa, Empleo y Energía. También son beneficiarias las empresas incluidas en el grupo 504 del IAE de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división B correspondiente a las empresas de servicios relativas a la actividad industrial del Registro Integrado Industrial, en este último caso, el grupo 504 declarado debe coincidir exactamente con la división B en la que se encuentra inscrito.

En caso de que se trate de inversiones a instalar en nuevos centros de trabajo, la inscripción en el Registro Integrado Industrial deberá acreditarse con la justificación de la inversión efectuada.

A efectos de esta línea de ayudas se entiende por *centro de trabajo* el conjunto de edificios, edificio, zona de éste, instalación o espacio abierto de uso industrial por una o varias empresas.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas y empresas que soliciten y ejecuten una inversión mínima subvencionable de 100.000 euros, IVA excluido.
3. Se considera pyme la que, en el momento de la solicitud, cumpla los requisitos de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 en L 187/77):
 - Que emplea a menos de 250 personas.
 - Con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - Que no está participada en un 25% o más de su capital o derechos de voto por otras empresas o grupos de empresas.

En la categoría de pyme se considera pequeña empresa la que tiene menos de 50 trabajadores y una cifra de negocio anual o un balance general anual que no supera la cuantía de 10.000.000 euros.

Por otro lado, en el grupo de pequeñas empresas, se considera microempresa a la que tiene menos de diez personas trabajadoras y una cifra de negocio anual o un balance general anual que no supera la cuantía de 2.000.000 euros.





4. Todos los solicitantes de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas permite que la consejería competente en materia de industria pueda comprobar de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o entidad solicitante debe aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears antes de la propuesta de resolución provisional. La solicitud de las ayudas permite que la consejería competente en materia de industria pueda comprobar de oficio que la persona o entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante debe aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.
- c) Tener los centros de trabajo ubicados en la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- d) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en el apartado séptimo y justificar las ayudas en los términos del apartado duodécimo de esta línea.
- e) En el caso de que el solicitante de la subvención sea una persona física, debe estar inscrita en el régimen especial de trabajadores autónomos o en un régimen alternativo equivalente.

5. Quedan excluidas como beneficiarias:

- a) Todo el sector público.
- b) No pueden obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que se de alguna de las circunstancias que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; tampoco pueden tener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan sido sancionados de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, o por el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, por garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.
- c) Las uniones temporales de empresas (UTE).
- d) Las empresas en crisis. Tienen consideración de empresa en crisis cuando concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





- e) Las empresas que no cumplan con los requisitos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.3 *bis* de la Ley General de Subvenciones.

Tercero

Actuaciones subvencionables

1. Son susceptibles de subvención las actuaciones de inversión para la implantación de nuevos centros de trabajo, así como para la ampliación, mejora o modernización de los existentes. Las actuaciones subvencionables deben estar directamente relacionadas con la actividad de la entidad solicitante definida en su IAE y Registro Integrado Industrial.
2. Los centros de trabajo en los que se realice la inversión deben estar situados en la comunidad autónoma de las Illes Balears. A efectos de esta línea de ayudas se entiende por centro de trabajo el conjunto de edificios, edificio, zona de éste, instalación o espacio abierto de uso industrial por una o varias empresas. Se acepta una única solicitud de subvención por centro de trabajo.
3. Se consideran subvencionables las inversiones instaladas, en funcionamiento, facturadas y pagadas dentro del período comprendido entre el 11 de noviembre de 2024 y el 10 de noviembre de 2025, ambos incluidos.
4. Tienen la consideración de inversiones o gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Coste de contratación a entidades externas de proyectos técnicos de ampliación de instalaciones industriales para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los existentes.
 - b) Adquisición e instalación y transporte de maquinaria para instalar en un centro de trabajo ubicado en las Illes Balears de la entidad solicitante, relacionada directamente con la actividad de la empresa.

A estos efectos, se entiende por *máquina* la definición recogida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, con las exclusiones establecidas en el artículo 1.3 del citado Real Decreto.

En este punto, se incluye la adquisición de elementos y maquinaria de transporte interno, así como las impresoras industriales e impresoras 3D.
 - c) Adquisición, instalación y transporte de accesorios, instalaciones técnicas y TIC asociados e integrados en la maquinaria indicada en la letra anterior.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





- d) Adquisición, instalación y transporte de accesorios, instalaciones técnicas y TIC asociados e integrados en la maquinaria existente en el centro de trabajo ubicado en las Illes Balears.
 - e) Adquisición, instalación y transporte de equipos de soldadura y sus accesorios, salvo fungibles, equipos de protección individual (EPI) y similares.
 - f) Adquisición, instalación y transporte de conjuntos de moldes, prototipos y patrones para la fabricación de productos, que deben ser utilizados en los centros de trabajo de la entidad solicitante situados en las Illes Balears.
 - g) Adquisición, instalación y transporte de tanques, barricas, tambores, sistemas de filtrado y similares destinados a las fases de fermentación, maduración, reposo o clarificación del proceso productivo de vino, cerveza, licores o productos asimilables, que deben ser utilizados en los centros de trabajo de la entidad solicitante situados en las Illes Balears.
 - h) Adquisición, instalación y transporte de recipientes, reactores de mezcla y procesado, reactivos, depósitos y similares fijos integrados en las unidades del proceso productivo propio de la empresa.
 - i) Adquisición, instalación y transporte de activos materiales destinados a la automatización y/o digitalización del almacenamiento que permitan una mejora en la logística del producto.
 - j) Adquisición, tanto material como inmaterial, destinada a la digitalización del sistema productivo, tales como SAI, servidores, NAS, equipos electrónicos, equipos de diagnosis, medida y control, impresoras industriales, impresoras 3D, así como software (*software*) y TIC.
 - k) Adquisición e instalación de las tecnologías vinculadas a la industria 4.0 como pueden ser: inteligencia artificial, datos masivos, robótica colaborativa, informática en nube, realidad virtual y realidad aumentada.
 - l) Coste de contratación a entidades externas por el diseño de páginas y entornos web.
 - m) La formación destinada al aprendizaje sobre el manejo de las inversiones objeto de la subvención.
5. Quedan excluidas de subvención las adquisiciones de activos que no se hagan de acuerdo con los requisitos de esta línea de ayudas y, en particular, quedan expresamente excluidas las siguientes inversiones:
- a) La compra de bienes de equipo usados.
 - b) La compra de vehículos de transporte y la adquisición e instalación de maquinaria sobre los mismos, salvo cuando se trate de transporte interior de la actividad industrial no habilitado para circular por vía pública.
 - c) Los trabajos llevados a cabo por el solicitante de la ayuda.
 - d) Las inversiones y maquinaria destinada a la limpieza y desinfección de los establecimientos.





- e) Las inversiones destinadas a reparaciones.
- f) La adquisición de accesorios y repuestos de vehículos.
- g) Las vitrinas refrigeradas.
- h) Las inversiones en posicionamiento web, SEM, campañas de marketing y similares.
- i) Las adquisiciones de teléfonos móviles, ordenadores personales no integrados en maquinaria, impresoras no industriales, PDA, tabletas táctiles, televisores, consolas, cámaras fotográficas y elementos similares.
- j) La compra de bienes destinados a la venta o alquiler.
- k) Los gastos de obra civil necesarios para la actividad, y las inversiones para la construcción, ampliación o adecuación de bienes inmuebles. Así como, cierres, puertas y similares de cámaras frigoríficas y de cabinas de pintura.
- l) Los vehículos de transporte exterior de mercancías.
- m) Las instalaciones y equipos para la producción de energía procedentes de fuentes renovables.
- n) Las inversiones o actuaciones que hayan recibido ayudas en anteriores convocatorias destinadas a promover actuaciones de inversión para la modernización industrial.
- o) Recipientes, depósitos, estanterías y similares destinados al almacenamiento.

6. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los impuestos, tasas, garantías y tributos.
- b) Las adquisiciones mediante cualquier tipo de arrendamiento financiero, como pueden ser renting, leasing, alquiler o similares.
- c) Los desplazamientos, manutención y dietas del personal.
- d) Las nóminas o cualquier gasto derivado del personal de la empresa.

Cuarto

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas que se regulan revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación y deben instrumentarse en forma de subvenciones del 50 % del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidos en esta línea de la convocatoria, en el que la suma de todos los gastos subvencionables debe ser igual o superior a 100.000 euros.

El importe máximo subvencionable del conjunto de este programa será de 200.000 euros por beneficiario.





El coste de contratación a entidades externas de proyectos técnicos de ampliación de instalaciones industriales, por desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes queda limitado a un importe máximo de 20.000 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable por la formación indicada en el apartado tercer punto 4. m) será de 1.200 euros.

2. En ningún caso se admiten los tiques de caja como justificantes de la inversión, ni facturas justificativas y/o conceptos individuales inferiores a 500 euros (IVA excluido).
3. En lo que se refiere a la cuantía, y de acuerdo con el artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, para los proyectos de cuantía superior o igual a 40.000 euros, en caso de ejecución de obras, o de 15.000 euros, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario debe presentar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus características especiales no existan entidades suficientes para poder realizarlas o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas se tiene que hacer de conformidad con los criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entiende como proveedores distintos a aquellos que no comparten ni sede social, ni administradores.

En caso de que se trate de una inversión efectuada con anterioridad a la solicitud de la subvención debe acreditarse este hecho mediante la presentación de la factura correspondiente.

Por el incumplimiento de los requisitos indicados en este punto se debe actuar de acuerdo con lo que se establece en el apartado séptimo, punto 8 de este Anexo I.

4. El solicitante debe declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que esto se produzca.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión debe ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, puede dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Quinto

Partidas presupuestarias

1. El crédito asignado a esta línea de ayudas es de tres millones ochocientos ochenta mil euros (3.880.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 19401 723A01 77000 00, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del año 2025 .
2. Esta convocatoria se tramita como expediente de gasto anticipado, de acuerdo con el artículo 43.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, quedando sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
3. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita se puede incrementar el importe de esta línea de ayudas. El importe consignado inicialmente podrá ampliarse mediante resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe y no afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

Sexto

Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 9/2024 del consejero de Empleo, Empresa y Energía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Industria (BOIB núm. 40 , de 23 de marzo de 2024).

Séptimo

Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día 24 de enero de 2025 a las 00:00h y finaliza el 24 de febrero de 2025 a las 23:59h.

Si la cuantía consignada en esta línea de ayudas se agota antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se puede suspender la concesión de las

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





ayudas mediante la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de la resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía.

2. Sólo se puede presentar una solicitud por beneficiario y por un único centro de trabajo, en caso de que disponga de más de un centro de trabajo localizado geográficamente en la comunidad autónoma de las Illes Balears. Se acepta una única solicitud de subvención por centro de trabajo.

En caso de presentación de una nueva solicitud, deberá renunciarse expresamente a la anterior; de no hacerlo, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada. En caso de renuncia expresa, la fecha en el orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de renuncia en caso de que ésta sea posterior a la segunda solicitud.

3. Todos los solicitantes de esta línea de ayudas están obligados a presentar las solicitudes mediante el trámite telemático específico disponible en la Sede Electrónica de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, junto con la documentación prevista en el apartado octavo siguiente. En caso de que por razones técnicas sobrevenidas el trámite telemático específico no permita la presentación de la solicitud, ésta se encuentra disponible en la web <https://www.caib.es/webgoib/ca/industria>.

No se tendrán por presentadas en el registro las solicitudes y otra documentación que se presenten por cualquier otra vía telemática distinta de este trámite telemático. En caso de hacerlo se requerirá para que lo enmiende a través de su presentación electrónica. A tal efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya llevado a cabo la enmienda.

4. Cuando el solicitante sea una persona jurídica debe presentar la solicitud de la ayuda por medio de su representante legal adecuadamente acreditado, como puede ser la firma de la solicitud con el certificado digital de representación de la empresa.
5. La solicitud de ayuda permite que la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pueda verificar los datos y afirmaciones declaradas por la persona o la entidad solicitante, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





6. La Dirección General de Industria y Polígonos Industriales puede solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente los expedientes o para comprobar los datos presentados.
7. En caso de que alguno de los documentos requeridos para tramitar la subvención ya se haya aportado a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no es necesario aportarlo de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en la que se presentó y que no haya sufrido modificaciones.
8. Si la solicitud y la documentación no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, debe requerirse una sola vez a la persona interesada para que subsane las deficiencias dentro de un plazo de diez días, con indicación de que, de no hacerlo así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución a dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015.
9. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se puede aumentar el importe solicitado por la ayuda. En caso de hacerlo en el plazo de presentación de solicitudes, se tratará como una nueva solicitud a efectos del orden de prelación para la resolución de los expedientes de acuerdo con el apartado noveno.

Octavo Documentación

1. Documentación genérica a adjuntar con la solicitud:
 - 1.1. Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que firma la solicitud de ayuda como representante de la entidad interesada como puede ser: la escritura de poderes de representación, apodera, la firma de la solicitud con el certificado digital de representación de la empresa o documentos similares.
 - 1.2. Respecto a la acreditación de las obligaciones tributarias, la solicitud de ayudas permite al órgano gestor obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante debe aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





- 1.3 En cuanto a la acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la solicitud de las ayudas permite al órgano gestor obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social la información acreditativa del cumplimiento de esta obligación, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante debe aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- 1.4. En cuanto a la acreditación del epígrafe del impuesto sobre actividades económicas (IAE), la solicitud de ayudas implica la autorización para que el órgano gestor pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la información relativa a la actividad económica del solicitante, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante debe aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- 1.5. Informe de vida laboral actual de la empresa o documento equivalente que acredite el número actual de trabajadores de la empresa.
- 1.6. Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, que se encuentra incluida en la solicitud.
- 1.7. Declaración de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y artículo 13 de la Ley general de subvenciones; ni tampoco que hayan sido sancionados de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad de mujeres y hombres, o por el artículo 37 de la Ley 8/2016 de 30 de mayo para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, que se encuentra incluida en la solicitud.
- 1.8. Declaración relativa a las ayudas *de minimis* , que se encuentra incluida en la solicitud.
- 1.9. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias de empresas en crisis según el Reglamento (UE) 651/2014, que se encuentra incluida en la solicitud.
- 1.10. Declaración responsable del cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluida en la solicitud.





2. Documentación técnica a adjuntar en el momento de la solicitud:

- 2.1. Memoria técnica, en la que deben especificarse aspectos como la actividad industrial que se desarrolla, el centro de trabajo donde se lleva a cabo la actuación, el número de puestos de trabajo a crear, todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, alcance, características y repercusión de la inversión a realizar, y los gastos o inversiones previstas con el IVA desglosado de acuerdo con el apartado tercero, punto 4 de esta línea de ayudas. En caso de que la actuación se lleve a cabo sobre una máquina existente (apartado tercero 4. d) se aportará una fotografía de la máquina y de la placa de sus características.
- 2.2. Presupuestos, facturas proforma o documento equivalente de las inversiones subvencionables que quieran llevarse a cabo, o facturas en caso de que la inversión esté hecha.

Noveno

Criterios para seleccionar a los beneficiarios

1. La concesión de las subvenciones se rige por el procedimiento de concurso, mediante la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas, con el objetivo de aplicar el presupuesto disponible, de acuerdo con los criterios de valoración.
2. Sólo podrán optar a la ayuda las solicitudes que hayan conseguido una puntuación mínima de 20 puntos.
3. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se elaborará una relación de las que hayan alcanzado una puntuación mínima de 20 puntos y se concederán las ayudas respetando el orden de mayor a menor puntuación. En caso de que el crédito sea insuficiente para conceder la ayuda a todas las solicitudes valoradas con más de 20 puntos, sólo se otorgará a aquellas que tengan la puntuación más elevada.
4. El orden de prelación de los beneficiarios de la ayuda se establece aplicando los siguientes criterios y reglas:
 - 4.1. Para determinar el orden de prelación de los beneficiarios, la suma de los siguientes apartados:
 - 4.1.1. Puntos por creación y puesta en marcha de nuevas empresas.





Para beneficiarios incluidos en esta línea de ayudas que cumplan la condición de nueva empresa, por lo que hayan iniciado la actividad con posterioridad al 1 de enero de 2023 atendiendo a la definición de emprendedor establecida en la Ley 2/ 2012, de 4 de abril, de apoyo a los emprendedores y emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa = 10 puntos.

4.1.2. Puntos por tipos de empresa y creación de puestos de trabajo

La puntuación de este subapartado se rige por la siguiente fórmula:

$$P = F + G + (5 \times N) + (A+B+C+D)$$

F: factor que depende del número de trabajadores actuales de la empresa

- Empresa de menos de 10 trabajadores, F=15
- Empresa entre 10 y 49 trabajadores, F=10
- Empresa de 50 o más trabajadores, F=5

G: empresa adherida al Programa Industria Local y Sostenible, impulsado por el Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (5 puntos).

N: número de puestos de trabajo a crear a jornada completa. En caso de puestos de trabajo con jornada inferior se tendrán en cuenta las fracciones hasta completar la jornada completa según el coeficiente de parcialidad (CTP) del informe de vida laboral de la empresa.

A: en caso de que algún puesto de trabajo a crear sea para una mujer, 3 puntos por puesto.

B: en caso de que algún puesto de trabajo a crear sea para una persona mayor de 45 años, 3 puntos por puesto.

C: en caso de que algún puesto de trabajo a crear sea para una persona menor de 30 años, 3 puntos por puesto.

D: en caso de que algún puesto de trabajo a crear sea para una persona con discapacidad reconocida física o intelectual, 3 puntos por puesto.





4.1.3. Puntos por calidad empresarial

Por disponer de certificados ISO 9001, ISO 14001, EMAS, ISO 51000, ISO 45001, ISO 27001; 1 punto por cada certificado descrito anteriormente, con un máximo de 5 puntos.

Para justificar la actuación debe presentarse el correspondiente certificado elaborado por una institución acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por un organismo equivalente.

4.1.4. Puntos por proyecto

Por inversión solicitada, que sea subvencionable:

- Por inversiones con un importe subvencionable (IVA excluido) entre 100.000 y 125.000 euros, 10 puntos.
- Por inversiones con un importe subvencionable (IVA excluido) entre 125.001 y 150.000 euros, 15 puntos.
- Por inversiones con un importe subvencionable (IVA excluido) entre 150.001 y 200.000 euros, 20 puntos.
- Por inversiones con un importe subvencionable (IVA excluido) superior a 200.001 euros, 25 puntos.

4.2. En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda:

- a) Los beneficiarios que dispongan una mayor contratación laboral en el plazo subvencionable.
- b) Por volumen de empresa, siguiendo la preferencia de menos a más trabajadores en la fecha de la solicitud de la ayuda.
- c) El orden de entrada de las solicitudes mediante el trámite establecido a tales efectos. Se considera como hora y fecha de entrada, a meros efectos de desempate, aquellas solicitudes completas, acompañadas de toda la documentación exigida en la misma convocatoria. En caso de haber requerido a la empresa para la subsanación de la solicitud, se considera como fecha para el desempate la de la entrada de la documentación requerida, siempre que ésta se considere completa por la Dirección General de Industria y Polígonos Industriales.

Décimo

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





Comisión Evaluadora

1. La Comisión Evaluadora está formada por:

Presidenta:

La directora general de Industria y Polígonos Industriales.

Secretaría:

La jefa de servicio de Industria y Polígonos Industriales.

Vocales:

- El jefe del Servicio de Actividades Radioactivas.
- El jefe del Servicio de la UDIT, ITV y Registro Industrial.
- El jefe de la Sección V de subvenciones de Industria y Polígonos Industriales.

2. A la comisión evaluadora le corresponde, atendiendo a los criterios establecidos en esta línea de ayudas, examinar los informes técnicos y elevar al órgano competente el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución.
3. La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.
4. El régimen de funcionamiento de la comisión es el establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a los órganos colegiados. Las comisiones evaluadoras tendrán las funciones y la composición que se establece en el artículo 19 del Decreto legislativo 2/2005.

Undécimo

Instrucción y resolución del procedimiento

1. En aplicación del artículo 9.2 de las bases reguladoras, corresponde a la Dirección General de Industria y Polígonos Industriales la tramitación de las solicitudes, y al personal adscrito al mismo, su ordenación e instrucción. La directora general de Industria y Polígonos Industriales debe emitir una propuesta de resolución provisional, de acuerdo a las valoraciones de la comisión evaluadora, la cual deberá notificarse a todas las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez días, puedan alegar lo que consideren oportuno.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





2. Cuando las personas interesadas no efectúen alegaciones en el plazo otorgado al efecto en la propuesta de resolución provisional y no figuren en el procedimiento, ni se tengan en cuenta otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución provisional formulada y notificada será definitiva. En caso contrario, la directora general de Industria y Polígonos Industriales deberá dictar propuesta de resolución definitiva de acuerdo con las alegaciones formuladas, la cual deberá notificarse a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días puedan alegar lo que consideren oportuno.
3. De acuerdo con el artículo 9.1 de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver es el consejero de Empresa, Empleo y Energía, que debe dictar una resolución motivada en la que debe fijarse, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la resolución debe especificar los siguientes aspectos: beneficiario, descripción e importe de la actividad que se subvenciona, cuantía, partida presupuestaria a la que se aplica, forma de pago, plazo para llevar a cabo la actividad, justificación de las actividades objeto de ayuda y plazos para presentar justificantes.
4. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar las solicitudes.
5. Contra las resoluciones del consejero de Empresa, Empleo y Energía de concesión o denegación de la subvención se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo.
6. Las notificaciones deben realizarse telemáticamente y con las exigencias y en la forma que establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

Duodécimo

Justificación y pago

1. La justificación y pago de la subvención se realizará una vez haya finalizado la realización efectiva del proyecto, mediante la instalación y el funcionamiento de las inversiones, el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido y se haya revisado por el órgano gestor.
2. La fecha máxima de justificación de las ayudas será el día 12 de noviembre de 2025, o la fecha que establezca la resolución de concesión, si fuera posterior.





En caso de que las inversiones no se puedan encontrar instaladas y en funcionamiento por razones sobrevenidas, ajenas a la empresa, como pueden ser demoras en la fabricación, entrega, transporte de la inversión y similares, debe comunicarse y acreditarse ésta situación al órgano gestor, adjuntando un certificado del distribuidor e indicando el plazo previsto para tener las inversiones instaladas y en funcionamiento. En estos casos podrá autorizarse un nuevo plazo mediante resolución expresa de modificación de la resolución de concesión. Transcurrido este nuevo plazo, el beneficiario deberá acreditar la ejecución de las inversiones y presentar las fotografías correspondientes.

3. No tendrán consideración de justificantes de la inversión subvencionada las facturas emitidas o los extractos bancarios realizados con anterioridad al 11 de noviembre de 2024 ni con posterioridad al 10 de noviembre de 2025.
4. La justificación de la actividad ejecutada y solicitud de pago deben presentarse mediante el trámite telemático a tal efecto que está disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de esta Administración.

No se tendrán por presentadas en el registro las solicitudes y otra documentación que se presenten por cualquier otra vía telemática distinta de este trámite telemático. En caso de hacerlo se requerirá para que lo enmiende a través de la presentación electrónica.

5. Los beneficiarios de la subvención para justificar la aplicación de los fondos deben presentar la siguiente documentación:
 - 5.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, en la que se describan de forma detallada el proyecto que se ha realizado y los resultados que se han obtenido, las máquinas y sus accesorios objeto de la subvención y documento fotográfico de las actuaciones llevadas a cabo y de las placas de las características de la maquinaria adquirida. En caso de inversiones correspondientes a proyectos, debe adjuntarse una copia del proyecto en formato digital.
 - 5.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que debe contener:
 - 5.2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones producidas.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





5.2.2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, con indicación del importe, procedencia y objeto.

5.2.3. Otras ayudas recibidas por la misma inversión.

5.3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos y especifiquen claramente la inversión correspondiente al objeto de la subvención.

5.4. Documento acreditativo que justifique el pago de las facturas objeto de la subvención. Se debe acreditar mediante la presentación del justificante de transferencia bancaria y/u orden de pago con el extracto que acredite el cargo en la cuenta bancaria, del beneficiario justificativo del pago, en los que figuren la fecha de la transferencia, el importe transferido y la información necesaria para acreditar el pago de la factura a la que hace referencia.

No se admiten, en ningún caso, como justificantes de la inversión los tickets de caja.

6. Respecto a la contratación del personal, el beneficiario debe presentar el informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de la empresa emitido por la Seguridad Social, o documento equivalente, que acredite fehacientemente la contratación efectuada dentro del plazo subvencionable –así como los datos del personal contratado (nombre, DNI, número de Seguridad Social, etc.).

7. En caso de que el expediente de pago no disponga de la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la subvención, el órgano competente debe solicitar al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de los diez días siguientes contadores a partir del día siguiente de haberse notificado el requerimiento de subsanación.

8. En caso de que en la fase de justificación y pago el beneficiario incumpla las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda, que dé lugar a una disminución de la puntuación obtenida, se tramitará el procedimiento de revocación de la subvención, siempre que la modificación en el orden de prelación genere perjuicio al resto de solicitudes denegadas por falta de crédito.

9. Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados,

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

10. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación significativa del proyecto presentado sin que esta Consejería lo haya aprobado previamente, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente a la que establece la norma, pueden determinar la revocación de la subvención.
11. La concesión de la subvención no exime al titular de la instalación de cumplir cuantas autorizaciones y registros administrativos sean necesarios.

Decimotercer

Concurrencia de ayudas o subvenciones y régimen de *minimis*

1. El importe de las ayudas o subvenciones de esta línea de ayudas no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la inversión que deba desarrollar la entidad beneficiaria.
2. Estas ayudas no son compatibles con las subvenciones previstas en el Anexo II de la Resolución de esta convocatoria.
3. En caso de presentación de dos solicitudes, una por cada una de las líneas de ayudas indicadas en esta Resolución, el órgano gestor requerirá al interesado, previo a la emisión de la propuesta de resolución provisional, que indique a qué línea opta definitivamente. Habrá que desistir o aceptar la renuncia del expediente de la línea por la que no se opta. En caso de que el solicitante no atienda el requerimiento, se tramitará la primera de las solicitudes presentadas y se le tendrá por desistido del resto.
4. A los beneficiarios de esta línea de ayudas se les aplicará la norma de las ayudas *de minimis* regulada por el Reglamento (CE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre (DOUE, serie L, de 15 de diciembre de 2023), en el que se establece una cuantía total de ayudas *de minimis* no superior a 300.000 euros por beneficiario durante los tres años anteriores.

Decimocuarto

Obligaciones de los beneficiarios

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones. Los beneficiarios deben cumplir, además, las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad o inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo establecido en esta convocatoria.
- b) Garantizar la permanencia de la inversión durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes. La fecha de permanencia se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta del pago.
- c) La contratación de al menos un trabajador dentro del período subvencionable y mantener el empleo creado durante al menos dos años desde la fecha de contratación.
El incumplimiento por la empresa beneficiaria del mantenimiento del empleo creado durante el plazo indicado comporta el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente. Con carácter general, no se entenderá como creación de puesto de trabajo el mero reingreso de los trabajadores en situación de expediente de regulación temporal de empleo.
Los puestos de trabajo existentes y de nueva creación que se considerarán con carácter general serán los del centro de trabajo en las Illes Balears donde se realiza la inversión.
- d) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada, en la forma y dentro del plazo que se indica en la convocatoria.
- e) Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para conceder la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Industria y Polígonos Industriales y a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Sindicatura de Cuentas.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- i) Dar cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable en el ámbito de contratación, de subvenciones y ayudas del Estado .

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





Decimoquinto **Interpretación y ejecución**

El consejero de Empresa, Empleo y Energía puede dictar las resoluciones, circulares e instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7>

CSV: 1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7



ANEXO II

Convocatoria para conceder la línea de ayudas destinadas a promover actuaciones de inversión para la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial en el ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2025

Primero Objeto

1. Esta línea tiene por objeto conceder ayudas destinadas a la promoción del tejido industrial, el fomento de la modernización de los sistemas de gestión y sistemas productivos, la mejora del tejido productivo y el posicionamiento estratégico de la industria, y la promoción e implantación de las TIC en el ámbito territorial de las Illes Balears.
2. Las ayudas consisten en tres programas de subvenciones destinados a la adquisición de activos materiales ya la adquisición de inversiones inmateriales asociadas al proceso industrial, que deban ser utilizadas o entrar en funcionamiento por primera vez, o la adquisición de activos materiales que hayan sido utilizados con anterioridad incluidos en el apartado Tercero, punto 4.2 a) y d) de este Anexo II.

Segundo Beneficiarios y requisitos

1. Pueden ser beneficiarias de esta línea de ayudas del Anexo II de la convocatoria:
 - a) Las personas físicas inscritas en el régimen especial de trabajadores autónomos o en un régimen alternativo equivalente;
 - b) Las empresas que tienen la consideración de pyme, de carácter industrial con los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) incluidos en las divisiones 2, 3, 4 y 691.2 de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división A correspondiente a establecimientos y actividades industriales del Registro Integrado Industrial, o en el Registro Minero de las Illes Balears de la Consejería de Empresa, Empleo y Energía.
 - c) Las empresas que tienen la consideración de pyme de carácter industrial incluidas en el grupo 504 del IAE de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división B correspondiente a las empresas de servicios relativas a la actividad industrial del Registro Integrado Industrial, en este último caso, el grupo 504

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





declarado debe coincidir exactamente con la división B en la que se encuentra inscrito.

En caso de que se trate de inversiones a instalar en nuevos centros de trabajo, la inscripción en el Registro Integrado Industrial deberá acreditarse con la justificación de la inversión efectuada.

- d) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro consideradas como "*Centros de Desarrollo Industrial Balear del sector industrial*" que estén establecidos físicamente en las Illes Balears, que tengan su domicilio fiscal y que desarrollen sus acciones en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria.

Los Centros de Desarrollo Industrial Balear, a efectos de esta convocatoria, son organismos de investigación sin ánimo de lucro que disponen de los recursos materiales y humanos propios necesarios para la realización de actividades destinadas tanto a la generación de conocimiento tecnológico como a facilitarlo en la explotación de este conocimiento, ya sea por centros existentes o bien mediante la generación de nuevas iniciativas empresariales, y que contribuyan a la mejora competitiva de las empresas y al desarrollo económico de su entorno y que tengan entre sus representados/asociados al menos un 20% de empresas con IAE comprendido entre los epígrafes 2 a 4, ambos inclusive.

- e) Los laboratorios destinados a la investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico, establecidos físicamente en las Illes Balears y que se encuentren inscritos en la División C del Registro Integrado Industrial.

2. Se considera pyme la que, en el momento de la solicitud, cumpla los requisitos de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 en L 187/77):

- Que emplea a menos de 250 personas.
- Con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- Que no está participada en un 25% o más de su capital o derechos de voto por otras empresas o grupos de empresas.

En la categoría de pyme, se considera pequeña empresa a la que tiene menos de 50 personas trabajadoras y una cifra de negocio anual o un balance general anual que no supera la cuantía de 10.000.000 euros.





Por otro lado, en el grupo de pequeñas empresas, se considera microempresa a la que tiene menos de diez personas trabajadoras y una cifra de negocio anual o un balance general anual que no supera la cuantía de 2.000.000 euros.

3. Todos los solicitantes de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas permite al órgano gestor comprobar de oficio que la persona o entidad solicitante está al corriente de esta obligación, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o entidad solicitante debe aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears antes de la propuesta de resolución provisional. La solicitud de las ayudas permite al órgano gestor comprobar de oficio que la persona o entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante debe aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.
- c) Tener el centro de trabajo ubicado en la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- d) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en el apartado séptimo y justificar las ayudas en los términos del apartado undécimo de esta línea.
- e) En caso de que el solicitante de la subvención sea una persona física debe estar inscrita en el régimen especial de trabajadores autónomos o en un régimen alternativo equivalente.

4. Quedan excluidas como beneficiarias:

- a) Todo el sector público.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; tampoco pueden tener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan sido sancionados de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, o con el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales, y para erradicar la LGTBI-fobia.
- c) Las uniones temporales de empresas (UTE).

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





- d) Las empresas en crisis. Tiene consideración de empresa en crisis cuando concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- e) Las Agrupaciones Empresariales Innovadoras de acuerdo con el Decreto 83/2023, de 20 de octubre.
- f) Las empresas que no cumplan con los requisitos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.3. *bis* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero

Actuaciones subvencionables

1. Serán susceptibles de subvención las actuaciones de inversión para la implantación de nuevos centros productivos, así como para la ampliación, mejora o modernización de los ya existentes. Las actuaciones subvencionables deben estar directamente relacionadas con la actividad de la entidad solicitante definida en su IAE y Registro Integrado Industrial.
2. Los centros de trabajo en los que se realice la inversión deben estar situados en la comunidad autónoma de las Illes Balears. A efectos de esta línea de ayudas de la convocatoria se entiende por centro de trabajo el conjunto de edificios, edificio, zona de éste, instalación o espacio abierto de uso industrial por una o varias empresas. Se aceptará una única solicitud de subvención por centro de trabajo.
3. Se consideran subvencionables las inversiones instaladas, en funcionamiento, facturadas y pagadas dentro del período comprendido entre el 25 de septiembre de 2024 y el 24 de septiembre de 2025, ambos incluidos.
4. Tienen la consideración de inversiones o gastos subvencionables los siguientes:
 - 4.1. Para el programa I. Diseño e innovación
 - a) Coste de contratación a entidades externas de proyectos de diseño e innovación industrial, encaminadas a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan resultar útiles para desarrollar nuevos productos o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes.





- b) Adquisición de prototipos, a entidades externas, que deben ser utilizados en los centros de trabajo de la entidad solicitante situados en las Illes Balears.

4.2. Para el programa II. Producción

- a) Adquisición, instalación y transporte de maquinaria para instalar en un centro de trabajo ubicado en las Illes Balears de la entidad solicitante, relacionada directamente con la actividad de la empresa. A estos efectos, se entiende por *máquina* la definición recogida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, con las exclusiones establecidas en el artículo 1.3 del citado Real Decreto.
En este punto, se incluye la adquisición de elementos y maquinaria de transporte interno, así como las impresoras industriales e impresoras 3D.
En este punto no se incluyen las inversiones y máquinas indicadas en el punto 4.3.b) de este mismo apartado.
- b) Adquisición, instalación y transporte de accesorios, instalaciones técnicas asociadas e integradas en la maquinaria indicada en la letra anterior.
- c) Adquisición, instalación y transporte de accesorios, instalaciones técnicas asociadas e integradas en la maquinaria existente en el centro de trabajo ubicado en las Illes Balears.
- d) Adquisición, instalación y transporte de equipos de soldadura y sus accesorios, salvo fungibles, equipos de protección individual (EPI) y similares.
- e) Adquisición, instalación y transporte de conjuntos de moldes y patrones para la fabricación de productos, que deben ser utilizados en los centros de trabajo de la entidad solicitante situados en las Illes Balears.
- f) Adquisición, instalación y transporte de tanques, barricas, tambores, sistemas de filtrado y similares destinados a las fases de fermentación, maduración, reposo o clarificación del proceso productivo de vino, cerveza, licores o productos asimilables, que deben ser utilizados en los centros de trabajo de la entidad solicitante situados en las Illes Balears.
- g) Adquisición, instalación y transporte de recipientes, reactores de mezcla y procesado, reactivos, depósitos y similares fijos integrados en las unidades del proceso productivo propio de la empresa.
- h) La formación destinada al aprendizaje sobre el manejo de las inversiones objeto de subvención.





4.3. Para el programa III. Digitalización

- a) Adquisición, instalación y transporte de activos materiales destinados a la automatización y/o digitalización del almacenamiento que permitan una mejora en la logística del producto.
- b) Adquisición, instalación y transporte, tanto material como inmaterial, destinada a la digitalización del sistema productivo: SAI, servidores, NAS, equipos electrónicos, equipos de diagnosis, medida y control, así como el software (*software*) y TIC.
- c) Adquisición, instalación y transporte de las tecnologías vinculadas a la industria 4.0 como pueden ser: inteligencia artificial, datos masivos, robótica colaborativa, informática en nube, realidad virtual y realidad aumentada.
- d) Coste de contratación a entidades externas por el diseño de páginas y entornos web.
- e) La formación destinada al aprendizaje sobre el manejo de las inversiones objeto de la subvención.

5. Quedan excluidas de subvención las adquisiciones de activos que no se realicen de acuerdo con los requisitos de esta línea de la convocatoria y, en particular, quedan expresamente excluidas las siguientes inversiones:

- a) La compra de bienes de equipo usados, salvo los incluidos en el punto 4.2 letras a) y d) del apartado tercero de este anexo II.
- b) La compra de vehículos de transporte y la adquisición e instalación de maquinaria sobre los mismos, salvo cuando se trate de transporte interior de la actividad industrial no habilitado para circular por vía pública.
- c) Los trabajos llevados a cabo por el solicitante de la ayuda.
- d) Las inversiones y maquinaria destinada a la limpieza y desinfección de los establecimientos.
- e) La compra de herramientas.
- f) Las inversiones destinadas a reparaciones.
- g) La adquisición de accesorios y repuestos de vehículos.
- h) Las vitrinas refrigeradas.
- i) Las inversiones en posicionamiento web, SEM, campañas de marketing y similares.
- j) Las adquisiciones de teléfonos móviles, ordenadores personales no integrados en maquinaria, impresoras no industriales, PDA, tabletas táctiles, televisores, consolas, cámaras fotográficas y elementos similares.
- k) La compra de bienes destinados a la venta o alquiler.





- l) Los gastos de obra civil necesarios para la actividad, y las inversiones para la construcción, ampliación o adecuación de bienes inmuebles. Así como, cierres, puertas y similares de cámaras frigoríficas y de cabinas de pintura.
- m) Los vehículos de transporte exterior de mercancías.
- n) Las instalaciones y equipos para la producción de energía procedentes de fuentes renovables.
- o) Las inversiones o actuaciones que hayan recibido ayudas en anteriores convocatorias destinadas a promover actuaciones de inversión para la modernización industrial.
- p) Recipientes, depósitos, estanterías y similares destinados al almacenamiento.

6. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los impuestos, tasas, garantías y tributos.
- b) Las adquisiciones mediante cualquier tipo de arrendamiento financiero, como pueden ser renting, leasing, alquiler y similares.
- c) Los desplazamientos, manutención y dietas de personal.
- d) Las nóminas o cualquier gasto derivado del personal de la empresa.

Cuarto

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas que se regulan revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación y deben instrumentarse en forma de subvenciones, como se indica a continuación.

1.1. Para el programa I. Diseño e innovación

Estas ayudas deben instrumentarse en forma de subvenciones del 50 % del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidas en el apartado Tercero, punto 4.1, d esta línea de la convocatoria, en el que la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 2.000 euros, IVA excluido, y por conceptos subvencionables individuales no inferiores a 500 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable de este programa será de 10.000 euros por beneficiario.

1.2. Para el programa II. Producción





Estas ayudas deben instrumentarse en forma de subvenciones del 50 % del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos e inversiones incluidos en el apartado Tercero, punto 4.2, de esta línea de la convocatoria, en el que la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 5.000 euros, IVA excluido, y por conceptos subvencionables individuales no inferiores a 500 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable por la formación indicada en la letra h) del punto 4.2 del apartado tercero es de 600 euros.

El importe máximo subvencionable del conjunto de este programa será de 20.000 euros por beneficiario.

1.3. Para el programa III. Digitalización

Estas ayudas deben instrumentarse en forma de subvenciones del 50 % del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos e inversiones incluidos en el apartado Tercero, punto 4.3, de esta línea de la convocatoria, en el que la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 5.000 euros, IVA excluido, y por conceptos subvencionables individuales no inferiores a 500 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable por la formación indicada en la letra e) del punto 4.3 del apartado tercero será de 600 euros.

El importe máximo subvencionable del conjunto de este programa será de 20.000 euros por beneficiario.

2. No se admiten los tiques de caja como justificantes de la inversión en ningún caso, ni facturas justificativas y/o conceptos individuales inferiores a 500 euros (IVA excluido).
3. En lo que se refiere a la cuantía, y de acuerdo con el artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, para los proyectos de cuantía superior o igual a 40.000 euros, en caso de ejecución de obras, o de 15.000 euros, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario debe presentar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, previo a la ejecución del proyecto, salvo que por sus características especiales no haya entidades suficientes para poder realizarlas o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la





subvención. La elección de las ofertas presentadas se realizará de conformidad con los criterios de eficiencia y economía, y se justificará expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entiende como proveedores distintos a aquellos que no comparten ni sede social, ni administradores.

En caso de que se trate de una inversión efectuada con anterioridad a la solicitud de la subvención debe acreditarse este hecho mediante la presentación de la factura correspondiente.

Por el incumplimiento de los requisitos indicados en este punto se debe actuar de acuerdo con lo que se establece en el apartado Séptimo, punto 8 de esta línea de ayudas.

4. El solicitante debe declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que esto se produzca.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión debe ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, puede dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Quinto

Partidas presupuestarias

1. El crédito asignado en esta línea de ayudas de la convocatoria es de dos millones trescientos veinte mil euros (2.320.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 19401 723A01 77000 00, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de 2025.
2. Esta convocatoria se tramita como expediente de gasto anticipado, de acuerdo con el artículo 43.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, quedando sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
3. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, puede incrementarse el importe de esta línea de ayudas de la convocatoria. El importe consignado inicialmente podrá ampliarse mediante resolución de ampliación del crédito

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe y no afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

Sexto

Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 9/2024 del consejero de Empleo, Empresa y Energía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Industria (BOIB núm. 40, de 23 de marzo de 2024).

Séptimo

Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día 24 de enero de 2025 a las 00:00 horas y finalizará el 24 de febrero de 2025 a las 23:59 horas.

Si la cuantía consignada en esta línea de ayudas de la convocatoria se agota antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se puede suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de la resolución correspondiente del consejero de Empresa, Empleo y Energía.

2. Sólo se puede presentar una solicitud por beneficiario y por un único centro de trabajo, en caso de que disponga de más de un centro de trabajo localizado geográficamente en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

En caso de presentación de una nueva solicitud, deberá renunciarse expresamente a la anterior; de no hacerlo, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada. En caso de renuncia expresa, la fecha en el orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de renuncia en caso de que éste sea posterior a la segunda solicitud.

En caso de presentación de varias solicitudes por centro de trabajo, se respetará el riguroso orden de prelación por fecha de entrada, según el apartado noveno de la convocatoria.

3. Todos los solicitantes de estas ayudas están obligados a presentar la solicitud mediante el trámite telemático específico disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, junto con la documentación prevista en el apartado Octavo siguiente. En caso de que por

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





razones técnicas sobrevenidas los trámite telemático específico no permita la presentación de la solicitud, ésta se encuentra disponible en la web <https://www.caib.es/webgoib/ca/industria>.

No se tendrán por presentadas en el registro las solicitudes y otra documentación que se presenten por cualquier otra vía telemática distinta de este trámite telemático. A tal efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya llevado a cabo la enmienda.

4. Cuando el solicitante sea una persona jurídica debe presentar la solicitud de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente, como puede ser la firma de la solicitud con el certificado digital de representación de la empresa.
5. La solicitud de ayuda permite a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears verificar los datos y afirmaciones declaradas por la persona o entidad solicitante, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
6. La Dirección General de Industria y Polígonos Industriales puede solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente los expedientes o para comprobar los datos presentados.
7. En caso de que alguno de los documentos requeridos para tramitar la subvención ya se haya aportado a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no es necesario aportarlo de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en la que se presentó y que no haya sufrido modificaciones.
8. Si la solicitud y la documentación no cumplen los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta línea de ayudas de la convocatoria, debe requerirse una sola vez la persona interesada para que subsane las deficiencias dentro de un plazo de diez días, con la indicación de que, de no hacerlo así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución a dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
9. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no podrá aumentarse el importe solicitado por la ayuda, ni modificar las inversiones solicitadas inicialmente. En caso de hacerlo en el plazo de presentación de solicitudes se tratará como una nueva solicitud a efectos del orden de prelación por la resolución de los expedientes de acuerdo con el apartado noveno.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





Octavo Documentación

1. Documentación genérica a adjuntar con la solicitud:

- 1.1. En caso de personas jurídicas documentación acreditativa de las facultades de representación de la entidad interesada que firma la solicitud de ayuda como representante de la entidad interesada, como puede ser: la escritura de poderes de representación, la firma de la solicitud con el certificado digital de representación de la empresa, apodera o documentos similares.
- 1.2. Respecto a la acreditación de las obligaciones tributarias, la solicitud de ayudas permite al órgano gestor obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante debe aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- 1.3. En cuanto a la acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la solicitud de las ayudas permite al órgano gestor obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social la información acreditativa del cumplimiento de esta obligación, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante debe aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- 1.4. En cuanto a la acreditación del epígrafe del impuesto sobre actividades económicas (IAE), la solicitud de ayudas permite al órgano gestor obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la información relativa a la actividad económica del solicitante, salvo en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante debe aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- 1.5. Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, que se encuentra incluida en la solicitud.
- 1.6. Declaración de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





subvenciones y del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; ni tampoco que hayan sido sancionados de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad de mujeres y hombres, o por el artículo 37 de la Ley 8/2016 de 30 de mayo para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, que se encuentra incluida en la solicitud.

- 1.7. Declaración relativa a las ayudas *de minimis* , que se encuentra incluida en la solicitud.
- 1.8. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias de empresas en crisis según el Reglamento (UE) 651/2014, que se encuentra incluida en la solicitud.
- 1.9. Declaración responsable del cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluida en la solicitud.
- 1.10 Para los Centros de Desarrollo Industrial: declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, que al menos un 20 % de los asociados representados de la entidad son empresas con IAE comprendido entre los epígrafes 2 a 4, ambos incluidos.
- 1.11. Anexo III: certificado técnico de valoración de maquinaria que haya entrado en funcionamiento con anterioridad a su adquisición (de segunda mano).

2. Documentación técnica:

- 2.1. Memoria técnica, en la que deben especificarse aspectos como la actividad industrial que se desarrolla, el centro de trabajo donde se lleva a cabo la actuación, todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión , el alcance, las características y la repercusión de la inversión a realizar, y los gastos o inversiones previstas con el IVA desglosado de acuerdo con el apartado Tercero, punto 4 de la misma línea de la convocatoria. En caso de que la actuación se lleve a cabo sobre una máquina existente (apartado tercero 4.2. c), deberá aportarse una fotografía de la máquina y de la placa de características de la misma.





2.2. Presupuestos, facturas proforma o documento equivalente de las inversiones subvencionables que quieran llevarse a cabo, o facturas en caso de que la inversión esté hecha.

2.3. En caso de inversiones usadas, de segunda mano o que hayan entrado en funcionamiento con anterioridad, debe presentarse original del certificado técnico incluido en el anexo III de la Resolución de la convocatoria.

A efectos de determinar el valor máximo de la máquina o equipo de segunda mano, se valorará por un importe máximo del 80% del valor de compra de la máquina o equipo nuevo, con una disminución del 4% anual hasta llegar a una disminución máxima de 20% del valor de compra de la máquina o equipo nuevo.

Noveno

Criterios para seleccionar a los beneficiarios

1. Para la concesión de las ayudas de esta línea de la convocatoria se aplicará un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes presentadas mediante el trámite telemático específico en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.8 de las bases reguladoras.
2. Las solicitudes de ayudas se pueden resolver individualmente aunque no haya terminado el plazo de presentación, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, en su caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.
3. En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere o existan anomalías en la documentación presentada que impidan evaluar correctamente el expediente, y una vez que se haya requerido de acuerdo con el apartado séptimo, punto 8, la fecha de presentación de la enmienda establece el orden de prelación para el otorgamiento de la subvención.

Décimo

Instrucción y resolución del procedimiento

1. En aplicación del artículo 9.2 de las bases reguladoras, corresponde a la Dirección General de Industria y Polígonos Industriales la tramitación de las

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





solicitudes, y al personal adscrito al mismo, su ordenación e instrucción. La directora general de Industria y Polígonos Industriales debe emitir una propuesta de resolución provisional, la cual debe notificarse a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días puedan alegar lo que consideren oportuno.

3. Cuando las personas interesadas no efectúen alegaciones en el plazo otorgado al efecto en la propuesta de resolución provisional y no figuren en el procedimiento, ni se tengan en cuenta otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución provisional formulada y notificada será definitiva. En caso contrario, la directora general de Industria y Polígonos Industriales deberá dictar propuesta de resolución definitiva de acuerdo con las alegaciones formuladas, la cual deberá notificarse a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días puedan alegar lo que consideren oportuno.
3. De acuerdo con el artículo 9.2 de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver es el consejero de Empresa, Empleo y Energía, que debe dictar una resolución motivada en la que debe fijarse, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la resolución debe especificar los siguientes aspectos: beneficiario, descripción e importe de la actividad que se subvenciona, cuantía, partida presupuestaria a la que se aplica, forma de pago, plazo para llevar a cabo la actividad, justificación de las actividades objeto de ayuda y plazos para presentar justificantes.
4. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar las solicitudes.
5. Contra las resoluciones que concedan o denieguen la subvención se puede interponer un recurso potestativo de reposición o un recurso contencioso administrativo.
6. Las notificaciones deben realizarse telemáticamente y con las exigencias y en la forma que establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.
7. En caso de que se agote el crédito de la convocatoria, para todas las solicitudes que no hayan recibido concesión se debe emitir una propuesta de resolución colectiva de agotamiento de crédito que debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web *industria.caib.es*, de acuerdo con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015.





Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la propuesta, debe emitirse una resolución colectiva que igualmente debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web *industria.caib.es*.

Undécimo

Justificación y pago

1. La justificación y pago de la subvención se realiza una vez se haya acreditado la realización efectiva de la actividad, mediante la instalación y funcionamiento de las inversiones, y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido y una vez comprobado por el órgano gestor.
2. El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas finaliza el 29 de septiembre de 2025 o en la fecha que establezca la resolución de concesión, si fuera posterior.

En caso de que las inversiones no se puedan encontrar instaladas y en funcionamiento por razones sobrevenidas, ajenas a la empresa, como pueden ser demoras en la fabricación, entrega, transporte de la inversión y similares, debe comunicarse y acreditarse ésta situación al órgano gestor, adjuntando un certificado del distribuidor e indicando el plazo previsto para tener las inversiones instaladas y en funcionamiento. En estos casos podrá autorizarse un nuevo plazo mediante resolución expresa de modificación de la resolución de concesión. Transcurrido este nuevo plazo, el beneficiario deberá acreditar la ejecución de las inversiones y presentar las fotografías correspondientes.

3. No tendrán consideración de justificantes de la inversión subvencionada las facturas emitidas o los extractos bancarios realizados con anterioridad al 25 de septiembre de 2024 ni con posterioridad al 24 de septiembre de 2025.
4. La justificación de la actividad ejecutada y solicitud de pago debe presentarse de forma electrónica mediante el trámite telemático, a tal efecto, que está disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de esta Administración.

No se tendrán por presentadas en el registro las solicitudes y otra documentación que se presenten por cualquier otra vía telemática distinta de este trámite telemático. En caso de hacerlo se requerirá para que lo enmiende a través de su presentación electrónica.

5. Los beneficiarios de las ayudas para justificar la aplicación de los fondos deben presentar la siguiente documentación:

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





- 5.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, en la que se describan de forma detallada el proyecto que se ha realizado y los resultados que se han obtenido; referencias y datos técnicos de las instalaciones, máquinas y accesorios objeto de la subvención y documento fotográfico de las actuaciones realizadas y de las placas de las características de la maquinaria adquirida.
- 5.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que debe contener:
 - 5.2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones producidas.
 - 5.2.2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas, con indicación del importe, procedencia y objeto.
 - 5.2.3. Otras ayudas recibidas por la misma inversión.
- 5.3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos y especifiquen claramente la inversión correspondiente al objeto de la subvención.
- 5.4. Documento acreditativo que justifique el pago de las facturas objeto de la subvención. Se debe acreditar mediante la presentación del justificante de transferencia bancaria y/u orden de pago con el extracto que acredite el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario, en los que figuren la fecha de la transferencia, el importe transferido y la información necesaria para acreditar el pago de la factura a la que hace referencia.

No se admiten, en ningún caso, como justificantes de la inversión los tickets de caja.
6. En caso de que el expediente de pago no disponga de la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la subvención, el órgano competente debe solicitar al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de los diez días siguientes contadores a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento de subsanación.





7. En caso de que en la fase de justificación y pago el beneficiario incumpla las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda se tramitará el correspondiente procedimiento de revocación de la subvención.
8. Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
9. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación significativa del proyecto presentado sin que esta Consejería lo haya aprobado previamente, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación distinta a la que establece la norma, pueden determinar la revocación de la subvención.
10. La concesión de la subvención no exime al titular de la instalación de cumplir cuantas autorizaciones y registros administrativos sean necesarios.

Duodécimo

Concurrencia de ayudas o subvenciones y régimen de *minimis*

1. El importe de las ayudas o subvenciones de esta línea de la convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la inversión que deba desarrollar la entidad beneficiaria.
2. Estas ayudas no son compatibles con las subvenciones previstas en el Anexo I de la resolución de esta convocatoria.
3. En caso de presentación de dos solicitudes, una por cada una de las líneas de ayudas indicadas en esta Resolución, el órgano gestor requerirá al interesado, previo a la emisión de la propuesta de resolución provisional, que indique a qué línea opta definitivamente. Habrá que desistir o aceptar la renuncia del expediente de la línea por la que no se opta, en caso de que el solicitante no atienda el requerimiento, se tramitará la primera de las solicitudes presentadas y se le tendrá por desistido del resto.
4. A los beneficiarios de esta convocatoria se les aplicará la norma de las ayudas *de minimis* regulada por el Reglamento (CE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre (DOUE, serie L, de 15 de diciembre de 2023), en la que se establece





una cuantía total de ayudas *de minimis* no superior a 300.000 euros por beneficiario durante los tres años anteriores.

Decimotercer

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones. Los beneficiarios deben cumplir, además de las obligaciones que se establecen en este artículo, las siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo establecido en esta convocatoria.
- b) Garantizar la permanencia de la inversión durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes. La fecha de permanencia se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- c) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada, en la forma y dentro del plazo que se indica en esta línea de la convocatoria.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para conceder la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la dirección general competente en materia de industria y a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Sindicatura de Cuentas.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- h) Dar cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y autonómica, de aplicación en el ámbito de contratación, de subvenciones y de ayudas del Estado.

Decimocuarto

Interpretación y ejecución

El consejero de Empresa, Empleo y Energía podrá dictar las resoluciones, circulares e instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7>

CSV: 1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7



ANEXO III

Certificado técnico de valoración de maquinaria que haya entrado en funcionamiento con anterioridad a su adquisición (de segunda mano)

Sr./Sra. _____, con NIF _____, teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, y domicilio para notificaciones _____

_____, colegiado núm. ____ del Colegio Oficial de _____, o con garantías similares para ejercicio de la profesión,

CERTIFICO que:

Dispongo de competencia profesional para emitir este certificado.

La máquina o equipo de segunda mano posee las siguientes características técnicas:

Máquina:

Nº. serie:

Año de fabricación:

Empresa vendedora:

Empresa compradora:

Emplazamiento de instalación de la empresa compradora:

Puede ser considerada como equipo subvencionable de segunda mano según las especificaciones indicadas en la Resolución de la convocatoria _____ de _____

Tiene un valor máximo de _____ euros, calculado de acuerdo con lo indicado en el apartado octavo del Anexo II de la Resolución de la convocatoria.

Dispone de marcado CE y de la declaración CE de conformidad según lo dispuesto en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o en su defecto, certificado de adecuación al Real Decreto 1215/1997.

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es





Y para que así conste, expido este certificado.

A fecha de la firma electrónica.

Firma (electrónica)

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
industria.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7>

CSV: 1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7



Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ALEJANDRO SAENZ DE SAN PEDRO GARCIA

CONSELLER

CONSELLERIA D'EMPRESA, OCUPACIÓ I ENERGIA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 24-12-2024 10:52:16 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 24-12-2024 10:52:23 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04043874_2024_vc7a1mv740bf98v0h83pd16ulnv8ma

Nom del document: CONVO_MODERNITZACIO_2025_SJ_MG_REV_CAST-signat.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04043874

Data captura: 24-12-2024 10:52:21 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 49



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7>

CSV: 1da26befe205fb7a37237e65b4fb297ffc77398ea86f0b0e9d1c06d3d839a6b7